

CONTRATO No. DFCH-13-2018

CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DEL "SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN FEDERAL CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. BRENDA FRANCISCA RÍOS PRIETO EN SU CARÁCTER DE DELEGADA FEDERAL Y POR LA OTRA, LA EMPRESA ESTAFETA MEXICANA S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. PAVEL RAMSÉS HUERTAS CABRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL PRESTADOR", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara "LA SECRETARÍA" bajo protesta de decir verdad:

- 1.1.- Que de conformidad con los artículos 1, 2 fracción I y el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que le tiene conferidas el artículo 32 Bis del propio Ordenamiento Legal citado y las demás que le confieren expresamente las leyes y reglamentos.
- 1.2.- Que la Lic. Brenda Francisca Ríos Prieto, Delegada Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Delegación Federal Chihuahua, está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto a los artículos 19 fracción XXIII y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 1.3.- Que por considerarlo conveniente y de acuerdo a sus necesidades tuvo resuelto encargar a una empresa especializada el servicio de "Mensajería y Paquetería Nacional e Internacional", adjudicando el contrato a "EL PRESTADOR" mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. LA-016000997-E96-2018 la cual tuvo verificativo el fallo el día 12 de junio de 2018 en la Ciudad de México sita en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17, ala "B", Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, en la Sala de Juntas de la D.G.R.M.I.S. según lo previsto en el Artículo 37 de la L.A.A.S.S.P. y Apartado III punto 5 de la Convocatoria.
- 1.4.- Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe de estos servicios en la partida presupuestal 31801, para el ejercicio fiscal 2018, comunicado mediante oficio de autorización No. 511.1.3/2503 de fecha 15 de diciembre de 2017 de la Dirección General de Programación y Presupuesto.
- 1.5.- Que su registro Federal de Contribuyentes es el número SMA941228 QF7 y
- 1.6.- Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Calle Urano No. 4503, Colonia Satélite, C.P. 31104, Chihuahua, Chihuahua.

Declara "EL PRESTADOR" bajo protesta de decir verdad:

- 2.1.- Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, mediante Escritura Pública número 31,464, Volumen 674, de fecha 08 de agosto de 1979, pasada ante la fe del Lic. Carlos A. Yfarraguerri y Villarreal, Notario Público número 28 del Distrito Federal, mediante la cual se hace constar la constitución de la sociedad denominada Mexicana de Estafeta S.A. de C.V., la cual obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en el Folio Mercantil número 00012649, con fecha 08 de octubre de 1979; así como mediante Escritura Pública número 21,304, Libro 364, de fecha 28 de abril de 1988, pasada ante la fe del Lic. Maximino García Cueto, Notario Público número 14 del Distrito Federal, en la cual se hace constar la Protocolización de Actas de Asambleas Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Mexicana de Estafeta S.A. de C.V., celebradas los días 13 de abril de 1987 y 09 de marzo de 1988, donde queda reformada la denominación de la sociedad por la de Estafeta Mexicana S.A. de C.V. la cual obra inscrita en el Registro Público de la propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número 12649, con fecha 13 de julio de 1988 y con la Escritura Pública número 176,098, Libro 5,177, de fecha 27 de febrero de 2014, pasada ante la fe del Lic. Alfonso González Alonso, Notario Público número 31, mediante la cual se hace constar la reforma al Objeto Social y a la Cláusula Tercera de los Estatutos Sociales de Estafeta Mexicana S.A. de C.V., la cual obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el Folio Mercantil número 12649* con fecha 08 de abril de 2014.

Que el C. Pavel Ramsés Huertas Cabrera, está facultado para suscribir el presente contrato en su carácter de Representante Legal de la empresa Estafeta Mexicana S.A. de C.V., carácter que acredita con la Escritura Pública número 178,328, Libro 5,283, de fecha 21 de enero de 2016, pasada ante la fe del Lic. Alfonso González Alonso, Notario Público número 31, mediante la cual dicha sociedad le confiere Poder General para Pleitos y Cobranzas y Poder Especial para intervenir en toda clase de concursos o licitaciones.

- 2.2.- Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "LA SECRETARÍA" a través de la Delegación Federal Chihuahua, ya que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con los recursos técnicos y económicos necesarios, teniendo la experiencia y capacidad requeridas para llevar a cabo el servicio de mensajería y paquetería nacional e internacional, suficiente y necesaria para obligarse en los términos y condiciones del presente instrumento.
- 2.3.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el contenido de este contrato en el que se especifican los detalles del servicio que deberá cubrirse.
- 2.4.- Que no se encuentra en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 8 y 9 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- 2.5.- Que señala como domicilio para efectos del presente convenio el ubicado en José Vasconcelos No. 105, Piso 4, Colonia Hipódromo Condesa, C.P. 06170, Municipio

Cuauhtémoc, Ciudad de México, correo electrónico pavel.huertas@estafeta.com y sergio.gonzalez@estafeta.com (ejecutivo de cuenta).

Expuestas las anteriores declaraciones, las partes acuerdan establecer las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" encomienda a "EL PRESTADOR" y éste se obliga a llevar a cabo el servicio de "Mensajería y Paquetería Nacional e Internacional", para la ejecución del presente objeto, el PROVEEDOR tendrá que cumplir con todo lo estipulado en el anexo_ técnico, la propuesta técnica y económica, mismos que forman parte integral del acta de fallo.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" se compromete a cumplir íntegramente con la totalidad de las acciones establecidas en los términos de referencia a contar con el personal técnico suficiente para cumplir en tiempo y forma con la prestación de los servicios objeto de este contrato, constituyéndose como patrón de sus empleados y de ninguna manera intermediaria de estos ante la SECRETARIA tal como se prevé en la clausula novena del presente instrumento, el PRESTADOR será el único responsable por la mala ejecución de los servicios e incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento..

TERCERA.- "LA SECRETARÍA", designa a la C. María del Carmen Almanza Madrid, Jefa de Departamento de Estadística e Información ambiental, como responsable de interactuar con "EL PRESTADOR", para supervisar el correcto desarrollo y cumplimiento de los servicios a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, debiendo "EL PRESTADOR" acatar las instrucciones y/o recomendaciones que al respecto haga y a la C. Liliana Abril Rangel Tavares, Jefa de Departamento de Recursos Financieros para temas administrativos.

LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

CUARTA.- "EL PRESTADOR" se hará responsable de planear, programar, dirigir y ejecutar en forma permanente y regular, todos los trabajos necesarios para el servicio de mensajería y paquetería nacional e internacional, obligándose siempre a implantar en forma adecuada la organización necesaria para lograr mantener una operación correcta y resultados eficaces de sus servicios, en el lugar que indique "LA SECRETARÍA", a través del área administrativa.

VIGENCIA DEL CONTRATO:

QUINTA.- El presente contrato tendrá una vigencia del 13 de junio al 31 de diciembre de 2018.

MONTO DEL CONTRATO

SEXTA.- La Secretaría no otorgará anticipo alguno a EL PROVEEDOR con motivo del presente contrato, el cual se celebra bajo la modalidad de contrato abierto, conforme a lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector a Público por lo que LA SECRETARIA pagará al PROVEEDOR por concepto de retribución por los servicios un importe de acuerdo al presupuesto mínimo total de \$ 20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)

incluido el I.V.A. y hasta un máximo total de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) incluido el I.V.A.

IMPORTE Y FORMA DE PAGO:

SÉPTIMA. - El importe de los servicios objeto de este contrato es a precio fijo "LA SECRETARÍA" hará el pago correspondiente conforme a la presentación por parte de "EL PRESTADOR" de las facturas correspondientes. Estos pagos se realizarán en una mensualidad vencida de acuerdo al consumo y facturación por el servicio de "Mensajería y Paquetería Nacional e Internacional" dicho pago se efectuará en la cuenta bancaria Número 0443432513, CLABE 012180004434325139, del BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple en una factura por concepto de servicio de mensajería y paquetería nacional e internacional que se origine en las diferentes oficinas de la Delegación Federal en Chihuahua dentro de los primeros quince días hábiles posteriores al envío de la factura al correo liliana.rangel@chihuahua.semarnat.gob.mx, misma que deberá contener los requisitos fiscales correspondientes.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES:

OCTAVA. - El "PRESTADOR" presentará la garantía de cumplimiento por medio de fianza por un monto de \$4,310.34 (Cuatro mil Trescientos Diez pesos 34/100 M.N.) a favor de la Tesorería de la Federación y a satisfacción de la "SECRETARIA" para garantizar el cumplimiento del contrato, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 68 de su Reglamento, la cual equivaldrá al 10% del monto máximo total contratado sin incluir el I.V.A. misma que será entregada dentro de los diez días posteriores a la firma del contrato

NOVENA. - Las partes estipulan que se aplicará una pena convencional a cargo de "EL PRESTADOR", en caso de que se atrasara en los plazos pactados para la prestación del servicio de acuerdo a lo establecido en el anexo único y el presente contrato, la SECRETARIA aplicará una pena de 1% sobre el monto de los servicios no prestados en las fechas establecidas por cada día natural de la demora sin que la acumulación de esta pena exceda del monto total de la fianza de cumplimiento.

DÉCIMA. - La penalización por concepto de sanciones, incumplimiento o retraso, se deducirán de la factura respectiva.

RESCISIÓN DEL CONTRATO:

DÉCIMA PRIMERA. - LA SECRETARÍA" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, cuando "EL PRESTADOR" no cumple con las estipulaciones contenidas en el mismo, así como por lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones jurídicas aplicables y además si incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Si no otorga la garantía de cumplimiento en los términos correspondientes d este contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiese sufrir la SECRETARIA por la inejecución de los servicios contratados.

- b) Si no efectúa las acciones convenidas dentro de los plazos establecidos en el presente instrumento, en los términos de referencia, propuesta técnica y económica.
- c) Si se comprueba que las declaraciones de "EL PRESTADOR" en el presente contrato, se realizaron con falsedad.
- d) Por no contar con el personal suficiente y capacitado para realizar las acciones objeto de este instrumento
- e) Cuando se niegue a subsanar las deficiencias señaladas por la SECRETARIA y en general, por el incumplimiento a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
- f) No acatar lo establecido en la Cláusula Décima Segunda de este Contrato.
- g) "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente Contrato en cualquier tiempo, sin aviso previo ni pena alguna.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior "LA SECRETARÍA", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "EL PRESTADOR", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a "EL PRESTADOR" dicha determinación.

CESION DE DERECHOS:

DÉCIMA SEGUNDA. - No podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de la SECRETARIA en términos del artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES:

DÉCIMA TERCERA. -La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectaran la validez o coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

INTERVENCIÓN:

DÉCIMA CUARTA. -Las Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Función Pública y Economía, tendrán la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este contrato.

INFORMACION Y CONFIDENCIALIDAD:

DECIMA QUINTA. -El PROVEEDOR se obliga a comunicar a la SECRETARIA de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma. El PROVEEDOR se obliga aguardar confidencialidad de los trabajos o servicios encomendados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los servicios contratados.

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR:

DÉCIMA SEXTA. - EL PROVEEDOR asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicio objeto de este contrato, en caso de una demanda la SECERATRIA se exime de cualquier responsabilidad notificando al PROVEEDOR para que tome las medidas pertinentes al respecto.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

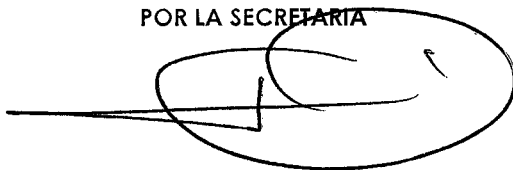
DÉCIMA SEPTIMA. - Ambas partes convienen en que todo lo previsto en el presente contrato se ajustará a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y el Código Civil Federal ; no será aplicable la Ley Federal del Trabajo, en virtud de no encontrarse sujeto a ninguna relación de carácter laboral.

JURISDICCIÓN:

DECIMA OCTAVA. - Las partes convienen que, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura.

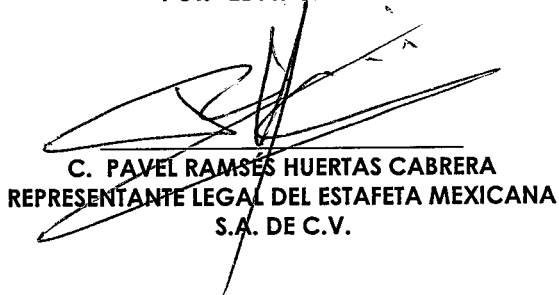
LEÍDO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO DE "SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL" EN TRES TAN TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA EL DÍA 21 DE JUNIO 2018.

POR LA SECRETARIA



C. BRENDA FRANCISCA RIOS PRIETO
DELEGADA FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

POR "EL PRESTADOR"



C. PAVEL RAMSES HUERTAS CABRERA
REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTAFETA MEXICANA
S.A. DE C.V.